

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICION/DESEG/SECLPLA/DOM/DAJ/MCC

“Suministro e Instalación de Luminarias Viales
Sector Norte de Puente Alto”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INSPROTEL LIMITADA”

En Puente Alto, a 25 de julio de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **Germán Codina Powers**, chileno, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “la Municipalidad” y la empresa “**Insprotel Limitada**”, empresa del giro de su denominación, RUT N° 77.795.790-2, representada legalmente por don **Alex Alonso Pérez Salas**, chilena, cédula nacional de identidad número 13.681.494-k, soltero, técnico superior en electricidad, ambos domiciliados en Horacio Román Salinas N° 2.030, comuna de Cerrillos, en adelante “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de Colaboración Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 28 de diciembre de 2015; Decreto Exento N° 4744 de fecha 30 de diciembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Convenio de Colaboración Financiera anteriormente singularizado; Exento N° 135 de fecha 22 de enero de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 28 de diciembre de 2015; Decreto Ex. N° 677 de fecha 23 de mayo de 2016 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada “Suministro e Instalación de Luminarias Viales Sector Norte de Puente Alto” a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo el código 2423-21-LP16; Bases Administrativas; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 04 de julio de 2016, en el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación a Insprotel Ltda.; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios, emitido por el Departamento de Planificación Financiera, de fecha 18 de julio de 2016; Certificado N°172-C de la Secretaria



Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2016, el que da cuenta de la aprobación por parte del H. Concejo Municipal de la adjudicación referida; Decreto Ex. N° 986 de fecha 14 de julio de 2016 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Resolución de Acta de Adjudicación informada en el portal con fecha 19 de julio de 2016; Memorandum N° 2102-119 de 19 de julio de 2016, emanado desde el Departamento de Planificación Financiera, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por esta última el 20 de julio de 2016.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa Insprotel Ltda., por quien comparece y acepta don **Alex Alonso Pérez Salas**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada “**Suministro e Instalación de Luminarias Viales Sector Norte de Puente Alto**”. La modalidad del presente contrato es de oferta a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO, PAGO y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato “**Suministro e Instalación de Luminarias Viales Sector Norte de Puente Alto**”, será por la suma de **\$25.970.914, más I.V.A.**

El pago de los trabajos realizados se hará a través de Estados de Pago contra presentación de factura y estado parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El inspector técnico dará su Visto Bueno a las facturas o estados de pago, si el contratista o quien lo represente, ha presentado en forma oportuna el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere. Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

El financiamiento del presente contrato es con cargo a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, el que se contabilizará a partir de la fecha de entrega de terreno.



QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse en el libro de obras, a lo menos 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El cambio del plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá presentar una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato con impuesto incluido, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra. La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad a través de la Inspección Técnica, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado, multiplicado por la cantidad de cada una de ellas y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 10% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica y visadas por la Secretaría de Planificación Comunal, el Sr. Alcalde y la Mesa Técnica Regional del Programa Quiero Mi Barrio, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanada de la Secretaria de Planificación Comunal.



Los aumentos de contrato se deberán garantizar en la forma señalada en la cláusula sexta, en igual porcentaje que para el presente contrato, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato.

El contratista definirá, previamente, con la unidad municipal a cargo del contrato el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen, tomando los valores señalados en el artículo 16 de las Bases Administrativas; y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

Todas las modificaciones deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

Las modificaciones deberán ser complementadas con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 “Obligaciones del Contratista” de las Bases Administrativas.

NOVENO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 50% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común



acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideren parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% del valor contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Recepción Provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al inspector técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, en un plazo no superior a 5 días indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por el inspector técnico del contrato, un profesional de la Dirección de Seguridad Humana, que actuó como supervisión técnica del proyecto, el contratista, un representante de éste o quien haya actuado como su jefe de obra.

La comisión receptora deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros y si lo deseara el contratista o su representante.



En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

Recepción Provisoria con Observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones. Subsanaos que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

Obra no Terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.



Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisional efectiva.

Recepción definitiva: Será realizada en la misma forma y solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía. En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciera las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

DÉCIMO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observación, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el contratista no tener reclamo de ninguna naturaleza en contra del mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

al

f

DÉCIMO CUARTO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye al **Departamento de Alumbrado Público** como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO). Se instituye a la Dirección d Seguridad Humana a cargo de la supervisión de la obra.

DÉCIMO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del contratista.


DÉCIMO OCTAVO.- JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO NOVENO.- PERSONERÍAS

La personería del Alcalde La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.



En tanto la personería de don **Alex Alonso Pérez Salas**, para representar a la empresa **Inspotel Limitada**, consta en inscripción que rola a fojas 19204, número 15713 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2002, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. 

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE

*** ALCALDE ***

PUENTE ALTO

Municipalidad de Puente Alto

Germán Codina Powers

Alcalde



Inspotel Limitada

Alex Alonso Pérez Salas

Contratista